

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./ 07052

Ciudad de México a, 20 SEP 2018

C. CELIA ROSARIO BADILLO BOTELLO
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
SAN ANTÓN DE LAS MINAS, S.A. DE C.V.
BLVD. CARLOS QUINTERO ARCE, NÚM. 24-B
COL. RESIDENCIAL PUERTA GRANDE, C.P. 83247
HERMOSILLO, SONORA
TEL. (662) 210 3834

Visto para resolver el comunicado sin número con fecha 14 de septiembre de 2018, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el día 17 del mismo mes y año, a través del cual la empresa **San Antón de las Minas, S.A. de C.V. (promovente)** con fundamento en lo señalado en el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), presentó la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental iniciado para el proyecto denominado "**Proyecto de explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo**" (**proyecto**) identificado con la clave 11GU2018M0117, con pretendida ubicación en el municipio de Dolores Hidalgo en el estado de Guanajuato.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I del REIA; 2, 16 fracción X, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta **DGIRA** procedió a revisar el expediente y la documentación presentada relativos al **proyecto**, y tomando en consideración lo señalado en el escrito de desistimiento, en el cual la **promovente** hizo manifiesta su decisión de desistirse del procedimiento administrativo iniciado para solicitar la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental del proyecto denominado "**Proyecto de explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo**" ingresado a través del escrito sin número con fecha 14 de septiembre de 2018 en esta **DGIRA**.

En virtud de lo anterior y con base en lo indicado en el artículo 50 fracción I del REIA, el cual dispone que:

"Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a: I. Archivar el expediente que se

"Proyecto de explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo"
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.
Página 1 de 2



S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./07053

hubiera integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o...”, esta **DGIRA**

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el comunicado sin número con fecha 14 de septiembre de 2018, por el que la empresa **San Antón de las Minas, S.A. de C.V.** presentó la solicitud de desistimiento del proyecto denominado **“Proyecto de explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo”** identificado con la clave **11GU2018M0117**.

SEGUNDO.- Ordenar el archivo de las actuaciones dentro del expediente abierto con motivo de la solicitud de evaluación en materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado **“Proyecto de explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo”** y registrado con la clave **11GU2018M0117**, toda vez que la **promovente** ha solicitado el desistimiento del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para tenerlo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guanajuato.

CUARTO.- Notificar a la **C. Celia Rosario Badillo Botello**, en su carácter de Apoderada legal de la empresa **San Antón de las Minas, S. A. de C.V.** y a las persona autorizadas en términos del artículo 19 de la LFPA al [REDACTED], conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

“Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica.”

C.e.p.: **Martha Garcíaarivas Palmeros**.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Miguel Márquez Márquez.- Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato.
Paseo de la Presa número 103, Barrio de las Presas, código postal 3600, Guanajuato, Guanajuato.
Juan Rendon López.- Presidente Municipal de Dolores Hidalgo.
Avenida de los Heroes número 77, Colonia San Cristóbal, 37800 Dolores Hidalgo, Guanajuato.
Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.
Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.
Maricruz Rodríguez Gallegos.- Delegada de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.
José Isaac González Calderón.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Guanajuato.

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
11GU2018M0117
11GU2018M0117-5

“Proyecto de explotación y beneficio de minerales metálicos Cerro del Gallo”
San Antón de las Minas, S.A. de C.V.
Página 2 de 2